

PROPUESTA DE COMPENSACIÓN DE LOS EXCESOS DE JORNADA EN EL SCS

Del "Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria", adoptado por la Mesa General de Negociación, firmado por CCOO y UGT, en el que se establecía la recuperación paulatina de la jornada de 35 horas, emana la Orden SAN/30/2019, de 24 de abril, por la que se establece el procedimiento para la implantación de la jornada de 35 horas del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, publicada el VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 22, establece la jornada del personal del Servicio Cántabro de Salud.

Dicha orden se establece en el *Artículo 3.- Jornada de trabajo.*

La jornada laboral ordinaria del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Orden queda fijada con carácter general, y en cómputo anual en las siguientes horas efectivas de trabajo:

3.- Jornada año 2021 y sucesivos.

a) Turno diurno: 1.533 horas.

b) Turno rotatorio: 1.480 horas con 42 noches efectivas de trabajo, o la ponderación que en su caso corresponda.

c) Turno nocturno: 1.400 horas.

d) Personal que desempeñe sus funciones en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP):

- *SUAP modelo ordinario: 1.417 horas.*
- *SUAP modelo especial (abierto 24 horas todos los días del año):*
 - *Para personal médico y de enfermería: 1.426.*
 - *Para personal celador: 1.417 horas.*

e) Personal sanitario que desempeñe sus funciones en el Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061: 1.426 horas.

f) Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que presten servicios:

- *En jornadas ordinarias de 24 horas: 1.426 horas.*
- *En jornadas ordinarias de 12 horas: 1.533 horas ponderándose en función de las noches que efectivamente realicen.*

g) Con carácter general, las carteleras que se realicen deberán ajustarse a esta distribución de la jornada tanto si es personal fijo, interino, eventual o sustituto.

Por lo tanto, y en aplicación del punto **g) las carteleras de trabajo se deben ajustar al periodo contratado**, no debiendo contener ni excesos ni déficit de jornada, debiendo ser respetadas como se respetan los turnos de mañana tanto en atención primaria como en especializada. De la programación de la cartelera depende la vida privada del personal, y tanto derecho tiene a ella el personal de turno fijo como el personal de turno rotatorio. Ser personal de turno rotatorio no implica que se pueda cambiar la cartelera, este turno no exige la disponibilidad plena, como no se exige a un turno fijo.

Venimos padeciendo un déficit de personal facultativo de familia y pediatras de manera estructural, al que se ha añadido la falta de otros profesionales por la coyuntura de pandemia que estamos padeciendo. Esta escasez de personal en otras categorías se da especialmente en los servicios críticos que necesitan una alta especialización para desarrollar el trabajo. En ambos casos se da un exceso de jornada que la administración debe de retribuir y no con la figura del CAC por exceso de jornada.

Nos encontramos con que el Servicio Cántabro de Salud viene utilizando el exceso de jornada como fórmula de abaratamiento del servicio y un menor esfuerzo organizativo en cuanto a contrataciones.

CCOO firmó las 35 horas para crear empleo de calidad, no para generar excesos de jornada que sean injustamente retribuidos, por lo que en primer lugar, ningún trabajador debe de realizar más jornada que la que corresponde a su contrato de trabajo o su jornada anual.

➤ PROGRAMAS ESPECIALES O EXCESOS DE JORNADA

La administración reconoce los excesos de jornada a algunos colectivos o unidades, pero les denomina “programas especiales”.

- En atención especializada: intervenciones quirúrgicas, consultas, radiodiagnóstico..., los cuales se pagan por procesos.
- En atención primaria (médicos de familia, pediatras, enfermeras, aux. administrativos y celadores):
 - A los EAP realizando excesos de jornada de 15 a 17 horas
 - 160 euros facultativo, 80 €/h
 - 100 euros enfermera, 50 €/h
 - 30 euros aux. administrativo, 15 €/h
 - Al SUAP realizando exceso de 15 a 16 horas.
 - Facultativo 90 €/h
 - Enfermeras 60 €/h
 - Celador 15 €/h

- Facultativos en consulta de absorción de la demanda, 2 horas
 - 190 euros, 95€/h

Esta diferencia de trato no es admisible, y desde CCOO reclamamos el mismo trato para todos los trabajadores que realizan exceso de jornada.

➤ **¿QUE ES PARA CCOO UN EXCESO DE JORNADA?**

En el caso del personal del SUAP, 061 Centro Coordinador de Urgencias y en las Unidades Móviles de Emergencias vinculadas al teléfono de emergencias 061 y Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV: Personal facultativo de los Servicios de Urgencias de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas III y IV, que tiene una distribución de la jornada rotando y que su cartelera tiene un exceso de horas estructurales, se considerará exceso de jornada:

- Los días que voluntariamente se trabajen fuera de su cartelera
- Una vez cumplida su jornada anual, los días que se trabajen programados en su cartelera.

Resto de personal con una distribución de cartelera de lunes a domingo:

- Los días libres en su cartelera que la dirección le proponga trabajar.

➤ **PROPUESTA CCOO: COMPENSACIÓN DE LOS EXCESOS DE JORNADA**

- ✓ El exceso de jornada se retribuirá a 1,75% los días laborables y doble las noches domingos y festivos:
 - **En tiempo libre**, prioritariamente, generando empleo en todas las categorías que sea posible.
 - En retribución del valor hora.

El cálculo del valor hora vendrá dado por dividir las retribuciones brutas anuales entre la jornada anual que se venga obligado a trabajar en función del servicio en el que se trabaje.

- ✓ Se percibirá también en CAC de noches, festivos o festivos noche que corresponda.
- ✓ También computarán para la carrera profesional en el apartado de modificación voluntaria de jornada:
 - El doble cuando se trabaje en día libre
 - Cuando se cambie el turno en el mismo día.

➤ **¿QUÉ SE CONSIDERA EXCESO DE JORNADA AL TÉRMINO DE UN NOMBRAMIENTO?**

Al finalizar un nombramiento hay un exceso de jornada que puede ser debido al no haber disfrutado vacaciones o días de libre disposición, o que se supere la jornada teórica.

De esta bolsa de horas, se separan los procedentes de las vacaciones no disfrutadas de los excesos de hora.

A la hora de pagar los excesos de jornada, el cálculo de los días naturales de vacaciones como días laborables en el recuento de horas provoca que el trabajador pierda el abono de un número de exceso de horas realizadas durante su contrato.

➤ **¿QUÉ OCURRE CON LOS EXCESOS DE JORNADAS Y LAS VACACIONES Y PERMISOS NO DISFRUTADOS DE UN NOMBRAMIENTO A OTRO?**

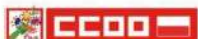
Actualmente, cuando se termina un contrato y se inicia otro consecutivamente, queda a discreción de la administración el que el trabajador pase con los excesos de jornada y las vacaciones y permisos no disfrutados al siguiente contrato o por el contrario se le paguen los excesos de jornada y las vacaciones.

Lo mismo ocurre con los trabajadores que teniendo una vacante o un contrato de sustitución que inicien como estatutarios fijos al finalizar un proceso de OPE.

Cuando se produce un concurso de traslados dentro de una categoría, el trabajador se desplaza de un puesto de trabajo a otro, incluso de otra gerencia junto con su bolsa de horas y sus días pendiente de disfrutar.

Desde CCOO solicitamos que todo contrato encadenado, independientemente de su naturaleza o de que se produzca en otra Gerencia, así como toda persona que tome posesión como trabajador fijo procedente del SCS se le conserven los permisos y los excesos de jornada sin que se le liquide.

¡CCOO POR UN EMPLEO PÚBLICO ESTABLE Y DE CALIDAD!



sanidad.ccoo.es/websanidadcantabria

FSS-CCOO Cantabria
942 36 73 34 · Fax 942 22 77 62
sanidad@cantabria.ccoo.es

H. Valdecilla
942 20 26 72 / 609 24 54 98
ccoo.humv@scsalud.es

A.P. Área I Santander
683 64 68 58
ccoo.gap@scsalud.es

H. Laredo – A.P. Área II
942 63 85 50 / 609 24 59 16
ccoo.hlr@scsalud.es

Torrelavega – Sierrallana
A.P. Área IV
942847561 / 609246701 / 650211031
ccoo.hsll@scsalud.es

Reinosa - Tres Mares
A.P. Área III
682 78 34 56
mbarrio@cantabria.ccoo.es

Sector Privado / Dependencia
609 41 17 82 / 606 65 94 49

**HICIMOS HACEMOS
HAREMOS HISTORIA**
